



Resolución Jefatural de Administración

N° 144 -2020-MTC/20.2

Lima, 12 de Noviembre de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 5337-2019-MTC/20.2.4 de fecha 29.11.2019; el Informe N° 029-2019-EMCV-O/S00160 de fecha 13.12.2019; el Informe N° 0590-2019-MTC/20.2.4.2 de fecha 24.12.2019; el Memorándum N° 4149-2019-MTC/20.2 de fecha 26.12.2019; el Memorándum N° 235-2020-MTC/20.23.2 de fecha 17.01.2020; el Informe N° 026-2020-MTC/20.24.1 de fecha 21.01.2020; el Memorándum N° 533-2020-MTC/20.23.2 de fecha 04.02.2020; el Informe N° 1054-2020-MTC/20.4 de fecha 07.02.2020; el Informe N° 074-2020-MTC/20.24.1 de fecha 19.02.2020; el Memorándum N° 1031-2020-MTC/20.23.2 de fecha 02.03.2020; el Memorándum N° 961-2020-MTC/20.2.4 de fecha 05.03.2020; el Memorándum N° 1169-2020-MTC/20.23.2 de fecha 09.03.2020; el Informe N° 146-2020-MTC/20.24.1 de fecha 03.07.2020; el Memorándum N° 2468-2020-MTC/20.2.4 de fecha 01.09.2020; el Informe N° 221-2020-MTC/20.24.1 de fecha 09.09.2020; el Memorándum N° 2635-2020-MTC/20.2.4 de fecha 11.09.2020; el Memorándum N° 202-2020-MTC/20.2.2 de fecha 03.11.2020; el Informe Técnico N° 051-2020-MTC/20.2.4 de fecha 11.11.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emitir autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 01 de septiembre de 2017, la Unidad Zonal I - Piura-Tumbes (*área usuaria*) dio inició a la atención a la Emergencia Vial: "*Limpieza de Badén Km. 44+800, Limpieza de material suelto en plataforma por desborde de Río Charanal en el Km. 44+000 al Km. 45+200 de la Carretera Dv. Tambogrande - Chulucanas / Morropón - Pacaipampa - Curilcas / El Cincuenta - Chulucanas / Dv. Puente Carrasquillo - Morropón*" (en adelante, **la Emergencia Vial**). Cabe precisar que, la atención de dicha emergencia se culminó el 22.09.2017, contando durante dicho período, con la prestación de los Servicios de: i) "Operador de cargador frontal para la atención de la emergencia vial"; ii) "Operador de volquete para la atención de la emergencia vial"; iii) "Operador de mini-cargador para la atención de la emergencia vial"; y, iv) "Apoyo para la atención de la emergencia vial", realizados a cargo de los proveedores: HERNÁN CHIROQUE CULUPU, JUAN ENRIQUE ROBLES NAVARRETE, SEFERINO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, GERMÁN GUILLERMO JIABA ZAPATA, respectivamente;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, la referida área usuaria emitió el Anexo N° 2 "*Conformidad de Servicios*", respecto de los cuatro (4) servicios mencionados en el párrafo precedente, a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 189-2017-MTC/20.7.6.1UZPT-JPB, el Ingeniero Residente de Servicio de Emergencia, recomendó se inicie el trámite para la emisión del Certificado Presupuestal necesario para el pago de los servicios prestados en la Emergencia Vial;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 0608-2017-MTC/20.7.6.1, el Jefe Zonal de la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes solicitó a la Unidad Gerencial de Conservación la cobertura presupuestal para cumplir con los compromisos asumidos durante la atención de la Emergencia Vial;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, mediante Memorándum N° 6135-2017-MTC/20.7, la Unidad Gerencial de Conservación, en virtud, de las razones indicadas en el Informe N° 0236-2017-MTC/20.7.7.SGC del Especialista de Conservación Vial III, devolvió el expediente a la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes, toda vez que, advirtió que las prestaciones efectuadas no se enmarcarían como una Emergencia Vial, según lo establecido en el "Instructivo de Atención de las Emergencias Viales en la Red Vial Nacional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL" (en adelante, **el Instructivo**) aunado al hecho de que, no se habría cumplido entre otros, con los plazos y procedimientos para su atención;

Que, con fecha 20 de abril de 2018, mediante el Informe N° 01-2018-MTC/20.7.6.1, el Residente de la Emergencia Vial informó a la Jefatura de la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes que se procedió a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0236-2017-MTC/20.7.7.SGC de la Unidad Gerencial de Conservación;

Que, con fecha 25 de abril de 2018, mediante Informe N° 174-2018-MTC/20.7.6.1, la Jefatura de la Unidad Zonal I - Piura-Tumbes trasladó la subsanación de las observaciones a la Unidad Gerencial de Conservación, indicando que el Informe Técnico – Financiero se alcanzó en la fecha debido a la demora





Resolución Jefatural de Administración

N° 144 -2020-MTC/20.2

Lima, 12 de Noviembre de 2020

en el levantamiento de dichas observaciones por parte del profesional responsable cuyo contrato concluyó el 31.12.2017, así como, al encontrarse fuera de la ciudad de Piura, por motivos laborales, le impidieron atender lo requerido;

Que, con fecha 20 de agosto de 2018, mediante Memorándum N° 5031-2018-MTC/20.7, la Unidad Gerencial de Conservación solicitó a la Oficina de Programación, Evaluación e Información, la cobertura presupuestal para los pagos de los servicios derivados de la Emergencia Vial;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2018, mediante el Informe N° 246-2018-MTC/20.7.7.VOMA, el Coordinador de Mantenimiento Rutinario/Emergencias Viales de la Unidad Gerencial de Conservación informó a la Unidad Gerencial de Conservación que tanto el Jefe del área usuaria como el Residente de Tramo son los responsables de la información técnico – financiera, así como, del gasto ejecutado en la atención de la Emergencia Vial; por lo que, suscribió la conformidad para el trámite de la Certificación Presupuestal. No obstante, no aprobó la partida 23.15.12 “Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina”, equivalente al monto de S/ 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 Soles), por ser gastos no contemplados en el Instructivo;

Que, con fecha 01 de octubre de 2018, mediante el Informe N° 3825-2018-MTC/20.4, la Oficina de Programación, Evaluación e Información comunicó a la Unidad Gerencial de Conservación que se contaba con los recursos económicos necesarios para atender su requerimiento; por lo que, remitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3910-2018, para efectuar el pago de las prestaciones efectuadas en la Emergencia Vial;

Que, con fecha 22 de octubre de 2018, mediante Memorándum N° 5501-2018-MTC/20.7, la Unidad Gerencial de Conservación remitió el expediente a la Unidad Zonal I - Piura-Tumbes, a fin de que ésta remita la documentación técnico – administrativa sustentatoria para el reconocimiento de créditos devengados derivados de la atención de la Emergencia Vial, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo N° 22 de la Directiva N° 011-2011-MTC/20, en concordancia, con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, con fecha 27 de marzo de 2019, mediante los Informes N° 01, 02, 03 y 04-2019-MTC/20.7.6.1-UZPT-JPB, la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes emitió las conformidades a las prestaciones llevadas a cabo en la atención de la Emergencia Vial, por un monto total de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 01/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 04 de junio de 2019, mediante CARTAS S/N, los proveedores Juan Enrique Robles Navarrete y Seferino Álvarez Sánchez, requirieron el pago por la prestación de sus servicios en la atención de la Emergencia Vial, adjuntando para tal efecto, sus Recibos por Honorarios Electrónico N° 001-25 y N° 001-19, de fechas 26.12.2018 y 30.11.2018, respectivamente;

Que, con fecha 10 de junio de 2019, mediante CARTAS S/N, los proveedores Hernán Chiroque Culupu y Germán Guillermo Jibaja Zapata, solicitaron el pago por la prestación de sus servicios en la



atención de la Emergencia Vial, adjuntando para ello, sus Recibos por Honorarios Electrónico N° 001-31 y N° 001-17, ambos de fecha 30.11.2018;

Que, con fecha 12 de junio de 2019, mediante Informe N° 019-2019-MTC/20.24.1-UZPT-001-JPB, el Ingeniero Residente de la Emergencia Vial comunicó a la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes, las razones por las cuales se generó la falta de pago oportuno de los servicios llevados a cabo en dicha emergencia en el ejercicio presupuestal correspondiente (2017);

Que, con fecha 13 de junio de 2019, mediante Informe N° 020-2019-MTC/20.24.1-UZPT-EMCV, la Auditora de Devengados de la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes comunicó a la Jefatura de la referida área usuaria entre otros que, corresponde continuar con el trámite de pago pendiente de los proveedores de la Emergencia Vial y se solicite la renovación de la Certificación de Crédito Presupuestal 2019, por un monto total de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles);

Que, con fecha 20 de junio de 2019, mediante Informe N° 207-2019-MTC/20.24.1, la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes solicitó a la Subdirección de Conservación continuar con el trámite respectivo para el reconocimiento de crédito devengado, con la finalidad de no seguir perjudicando las acreencias de los proveedores de la Emergencia Vial, toda vez que, dicha deuda se mantiene desde el año 2017;

Que, con fecha 27 de junio de 2019, mediante Memorándum N° 3351-2019-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó, en atención del Informe N° 104-2019-MTC/20.23.2.4-JSA del Jefe de Mantenimiento y Emergencias Viales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, emita la Certificación de Crédito Presupuestal (2019), a fin de poder atender el pedido del área usuaria;

Que, con fecha 05 de julio de 2019, mediante Informe N° 3486-2019-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP emitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3360-2019, por un monto ascendente de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles), a fin de cumplir con los requerimientos de pago de los proveedores de la Emergencia Vial;

Que, con fecha 23 de julio de 2019, mediante Informe N° 268-2019-MTC/20.24.1, la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes solicitó a la Oficina de Administración, la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de crédito devengado a favor de los proveedores por las prestaciones llevadas a cabo en la atención de la Emergencia Vial;

Que, con fecha 27 de agosto de 2019, mediante Memorándum N° 3616-2019-MTC/20.2.4, el Área de Logística solicitó al Área de Contabilidad y Finanzas que, evalúe la documentación adjunta al expediente, a fin de que emita su conformidad, en caso así corresponda y con ello, se continúe con el trámite de reconocimiento de crédito devengado;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2019, mediante Memorándum N° 412-2019-MTC/20.2.2, en atención al Informe N° 010-2019-MTC/20.2.2.FHJ del Especialista en Rendiciones III, el Área de Contabilidad comunicó su conformidad respecto de la documentación que sustenta el trámite de reconocimiento de crédito devengado de la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Memorándum N° 5337-2019-MTC/20.2.4, el Área de Logística solicitó a la Unidad Zonal I – Piura – Tumbes remitir los documentos que acrediten el vínculo contractual de los proveedores en la Emergencia Vial, a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, se emitieron las Ordenes de Servicio N° 368, 370, 371 y 372-2019, mediante las cuales la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes, sustenta el vínculo contractual con los proveedores GERMÁN JIBAJA ZAPATA, HERNÁN CHIROQUE CULUPU, JUAN ENRIQUE ROBLES NAVARRETE y SEFERINO ALVÁREZ SÁNCHEZ, respectivamente. Cabe precisar que, el monto total de dichas ordenes asciende a S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles);





Resolución Jefatural de Administración

N° 144 -2020-MTC/20.2

Lima, 12 de Noviembre de 2020

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 029-2019-EMCV-O/S00160, la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes, remitió el expediente a la Oficina de Administración, a fin de que se tramite la emisión del acto resolutorio del reconocimiento de crédito devengado en cuestión, contando para ello, con las Ordenes de Servicio N° 368, 370, 371 y 372-2019, así como, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3360-2019, por un monto total de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles);

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 0590-2019-MTC/20.2.4.2, el Equipo de Ejecución Contractual del Área de Logística concluyó entre otros que, de la revisión del expediente, se ha acreditado las prestaciones llevadas a cabo por los proveedores en la atención de la Emergencia Vial; por lo que, recomendó se remita los actuados a la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes, a fin de que ésta, bajo su condición de área usuaria, gestione los respectivos pagos como Devengado 2019;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 4149-2019-MTC/20.2, la Oficina de Administración remitió el expediente a la Subdirección de Operaciones, a efectos de que éste sea derivado al área usuaria, a fin de que ésta última, gestione el pago pendiente de los proveedores de la Emergencia Vial como Devengado 2019;

Que, con fecha 17 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 235-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones devolvió el expediente a la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes, a fin de que, en su condición de área usuaria, continúe el trámite de pago de los proveedores en la Emergencia Vial, conforme a lo indicado en el Memorándum N° 4149-2019-MTC/20.2 de fecha 26.12.2019;

Que, con fecha 21 de enero de 2020, mediante Informe N° 026-2020-MTC/20.24.1, la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes solicitó a la Subdirección de Operaciones la actualización de la cobertura presupuestal para el trámite de reconocimiento de crédito devengado para el pago de los servicios prestados por los proveedores en la Emergencia Vial. Para tal efecto, adjuntó la Certificación de Crédito Presupuestal 2019, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, a través del Informe N° 3486-2019-MTC/20.4;

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 533-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la Certificación de Crédito Presupuestal (2020), a fin de realizar el pago pendiente de las prestaciones efectuadas por los proveedores en la atención de la Emergencia Vial acaecida en el año 2017;

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, mediante Informe N° 1054-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Operaciones que, en atención al requerimiento formulado en el Memorándum N° 533-2020-MTC/20.23.2 de fecha 04.02.2020, la Entidad cuenta con los recursos económicos para el pago de las prestaciones llevadas a cabo por los proveedores de la Emergencia Vial; por lo que, remitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1805-2020, por un importe total de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles);



Que, con fecha 19 de febrero de 2020, mediante Informe N° 074-2020-MTC/20.24.1, la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes solicitó a la Subdirección de Operaciones que se tramite la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento del crédito devengado a favor de los proveedores acreedores de la Emergencia Vial;

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, mediante Memorándum N° 1031-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó a la Oficina de Administración que se emita el acto resolutorio para el reconocimiento de crédito devengado a favor de los proveedores de la Emergencia Vial, por un monto total de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles), en virtud, de las razones esgrimidas en el Informe N° 0013-2020-MTC/20.23.2.4.ISSE de fecha 27.02.2020;

Que, con fecha 05 de marzo de 2020, mediante Memorándum N° 961-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística comunicó a la Subdirección de Operaciones que, de la revisión de la documentación adjunta al expediente, se ha podido advertir varias observaciones respecto de las Ordenes de Servicio N° 00368 y 00372-2019; por lo que, le solicitó derive dichas observaciones a la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes, a fin de que las subsane y se prosiga con el trámite respectivo;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, mediante Memorándum N° 1169-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones remitió a la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes las observaciones advertidas por el Área de Logística en el Memorándum N° 961-2020-MTC/20.2.4 de fecha 05.03.2020, a efectos de que se realice el levantamiento de cada una de ellas y se prosiga con el procedimiento establecido;

Que, con fecha 03 de julio de 2020, mediante Informe N° 146-2020-MTC/20.24.1, la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes remitió el Informe N° 025-2020-EMCV-O/S007 de la Especialista en Revisión de Expedientes de Devengados de la referida área usuaria, a través del cual sustenta el levantamiento de cada una de las observaciones advertidas en el expediente;

Que, con fecha 01 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 2468-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística comunicó a la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes que, después de haber evaluado la subsanación hecha respecto de las observaciones anotadas en el Memorándum N° 961-2020-MTC/20.2.4 de fecha 09.03.2020, se ha verificado que aún persiste dos (2) observaciones y se requiere además, de la remisión de un (01) informe técnico, a través del cual se señale y sustente las razones por las cuales no se efectuaron los pagos en los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo, el del año 2019;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2020, mediante Informe N° 221-2020-MTC/20.24.1, la Unidad Zonal I – Piura-Tumbes remitió el Informe N° 032-2020-EMCV-O/S007 de fecha 09.09.2020, mediante el cual remitió la subsanación de las observaciones referidas a las Ordenes de Servicio N° 00370 y 00371-2019. Asimismo, adjunto el Informe N° 019-2020-MTC/UZPT de fecha 09.09.2020, a través del cual se señala las razones de la demora en el pago de los servicios prestados en la Emergencia Vial;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 2635-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el expediente al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia emita su conformidad, en caso así corresponda, respecto de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de los proveedores de la Emergencia Vial, por un importe total de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2020, mediante Memorándum N° 202-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas comunicó a la Oficina de Administración que, después de haber revisado la documentación adjunta al expediente, ha podido comprobar que: i) se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago del crédito devengado solicitado, en virtud, de la Certificación de Crédito Presupuestario 2020, adjunta en la Nota N° 1805-2020; y, ii) la solicitud y aprobación del reconocimiento de pago de dicho crédito fue aprobada a través del Memorándum N° 1031-2020-





Resolución Jefatural de Administración

N° 144 -2020-MTC/20.2

Lima, 12 de Noviembre de 2020

MTC/20.23.2, por parte de la Subdirección de Operaciones. Siendo ello así, dio la conformidad a la documentación presentada por el área usuaria, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, el Área de Logística mediante Informe Técnico N° 051-2020-MTC/20.2.4, consideró procedente el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor de los proveedores, los Sres. HERNÁN CHIROQUE CULUPU, JUAN ENRIQUE ROBLES NAVARRETE, SEFERINO ALVÁREZ SÁNCHEZ y GERMÁN GUILLERMO JIBAJA ZAPATA, por un importe total de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles), incluidos los impuestos de ley; toda vez que, según indica, existe obligaciones de pago de parte de PROVÍAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, recomendó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado en cuestión;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019, a favor de los proveedores, los Sres. HERNÁN CHIROQUE CULUPU, JUAN ENRIQUE ROBLES NAVARRETE, SEFERINO ALVÁREZ SÁNCHEZ y GERMÁN GUILLERMO JIBAJA ZAPATA, por un importe total de S/ 6 500.10 (Seis mil quinientos con 10/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud, del pago pendiente de las prestaciones llevadas a cabo en la atención de la Emergencia Vial: "Limpieza de Badén Km. 44+800, Limpieza de material suelto en plataforma por desborde de Río Charanal en el Km. 44+000 al Km. 45+200 de la Carretera Dv. Tambogrande - Chulucanas / Morropón - Pacaipampa - Curilcas / El Cincuenta - Chulucanas / Dv. Puente Carrasquillo - Morropón", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	PRESTACIÓN	IMPORTE
1	368-2019	GERMÁN GUILLERMO JIBAJA ZAPATA	"Servicio de apoyo de controlador de campo para la atención de la Emergencia Vial: Limpieza de Badén Km. 44+800, Limpieza de material suelto en plataforma por desborde de Río Charanal en el Km. 44+000 al Km. 45+200 de la Carretera Dv. Tambogrande - Chulucanas / Morropón - Pacaipampa - Curilcas / El Cincuenta - Chulucanas / Dv. Puente Carrasquillo - Morropón"	S/ 1 666.60 (Mil seiscientos sesenta y seis con 60/100)



			material suelto en plataforma por desborde de Río Charanal en el Km. 44+000 al Km. 45+200 de la Carretera Dv. Tambogrande - Chulucanas / Morropón - Pacaipampa - Curilcas / El Cincuenta - Chulucanas / Dv. Puente Carrasquillo - Morropón".	Soles), incluidos los impuestos de ley.
2	370-2019	HERNÁN CHIROQUE CULUPU	"Servicio de operador de maquinaria (Cargador Frontal) para la atención de la Emergencia Vial: Limpieza de Badén Km. 44+800, Limpieza de material suelto en plataforma por desborde de Río Charanal en el Km. 44+000 al Km. 45+200 de la Carretera Dv. Tambogrande - Chulucanas / Morropón - Pacaipampa - Curilcas / El Cincuenta - Chulucanas / Dv. Puente Carrasquillo - Morropón".	S/ 2 126.74 (Dos mil ciento veintiséis con 74/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.
3	371-2019	JUAN ENRIQUE ROBLES NAVARRETE	"Servicio de operador de maquinaria (Volquete) para la atención de la Emergencia Vial: Limpieza de Badén Km. 44+800, Limpieza de material suelto en plataforma por desborde de Río Charanal en el Km. 44+000 al Km. 45+200 de la Carretera Dv. Tambogrande - Chulucanas / Morropón - Pacaipampa - Curilcas / El Cincuenta - Chulucanas / Dv. Puente Carrasquillo - Morropón".	S/ 1 546.72 (Mil quinientos cuarenta y siete con 72/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.
4	372-2019	SEFERINO ÁLVAREZ SÁNCHEZ	"Servicio de operador de maquinaria (Minicargador) para la atención de la Emergencia Vial: Limpieza de Badén Km. 44+800, Limpieza de material suelto en plataforma por desborde de Río Charanal en el Km. 44+000 al Km. 45+200 de la Carretera Dv. Tambogrande - Chulucanas / Morropón - Pacaipampa - Curilcas / El Cincuenta - Chulucanas / Dv. Puente Carrasquillo - Morropón".	S/ 1 160.04 (Mil ciento sesenta con 04/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Unidad Zonal I - Piura-Tumbes para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

